



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATIVO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 027 - 2024-MPC

Cusco, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Memorándum N° 103-2024-MPC-SG de fecha 22 de enero de 2024 de la Secretaria General; el Informe N° 000-2024-GDHS-MPC de fecha 22 de enero de 2024 del Gerente de Desarrollo Humano y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia; dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

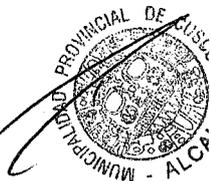
Que, conforme establece el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 009-2020, Decreto de Urgencia prescribe: "Artículo 8- Conformación del Directorio (...) 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a ella Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. (...)";

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, dispone: "8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por ella titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se aprueban los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia;

Que, mediante Memorándum N° 103-2024-MPC-SG de fecha 22 de enero de 2024 la Secretaria General solicita: "por encargo muy del señor Alcalde, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP que resuelve en su Artículo 1 se aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia", numeral 6.2.1 Para la Designación del miembro de Directorio, establece: "1. La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o la Gerencia de Desarrollo Social de Gobiernos Regionales o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente lineamiento. 2. Para el caso de los deudores alimentarios morosos, previa a su designación como miembro de Directorio de la Sociedad de la Beneficencia, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 28970 Ley que crea el Registro de Deudores de Alimentos Morosos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremos N° 008-2029-JUS. (...) la emisión del informe correspondiente a la propuesta en los cargos de Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Cusco teniendo en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consideración los requisitos e impedimentos establecidos en el numeral 5.2 y 5.3 de la norma previamente citada. (...);

Que, a través del Informe N° 032-2024-GDHS-MPC de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social sobre la verificación de cargo para miembro de Directorio de la Beneficencia del Cusco concluye: "Revisada la documentación del aspirante a miembro del directorio de la sociedad de Beneficencia del Cusco - SBC y las Declaraciones Juradas firmadas por: DAVID IVAN MORMONTOY GONZALES en cumplimiento al numeral 6.2 Lineamiento 2: Designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia, se verifica el cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.2 y 5.3 de los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP. (...);

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

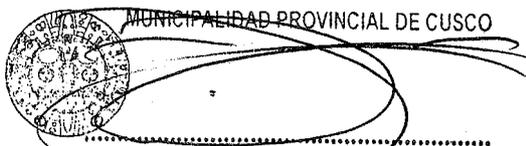
SE RESUELVE:

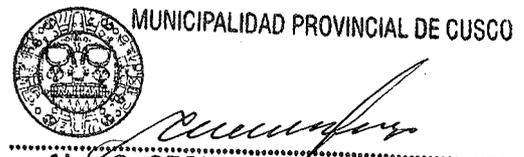
ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al ARQ. DAVID MORMONTOY GONZALES, como MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al ARQ. DAVID MORMONTOY GONZALES, como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectiva el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

